

AUTO No. 00263, 08 de mayo del 2012

“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1791 de 1996 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que dentro de las actividades de seguimiento que realizan los profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, se realizó visita de verificación el día 27 de septiembre 2010, a la sociedad DEPÓSITO DE MADERAS EL LIMONAR LTDA, identificada con el NIT. No. 860.045.170-0, cuyo representante legal es el señor ALFONSO RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.012.554, en la cual se levantó inventario de existencia de maderas reportadas en el libro de operaciones, dejando constancia de ello en el formulario N° 137.

Que una vez verificada la existencia de productos maderables se hallaron, ocho (8 m³) metros cúbicos de madera de la especie Abarco (*Cariniana pyriformis*), dos punto uno (2.1 m³) metros cúbicos de madera de la especie Sajo (*Camnosperma panamensis*), cero punto cinco (0.5 m³) metros cúbicos de la madera con nombre común Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), cero punto cinco (0.5 m³) metros cúbicos de la madera especie Pino (*Pinus patula*), cinco (5 m³) metros cúbicos de la madera con nombre común Ceiba (*Ceiba sp*) y seis (6 m³) metros cúbicos de madera de la especie Frijolito (*Schizolobium sp*).

Que producto de la visita de seguimiento, el día 25 de octubre de 2010, mediante requerimiento N° 2010EE47141, se solicitó al señor ALFONSO RODRÍGUEZ, que allegará a esta Secretaría los documentos que amparan la procedencia legal de ocho (8 m³) metros cúbicos de madera de la especie Abarco (*Cariniana pyriformis*).

Que el señor ALFONSO RODRÍGUEZ, el día 13 de octubre de 2010, informa a esta Secretaría, mediante radicado N° 2010ER55903 que:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

"(...) Por medio de la presente me permito hacer una aclaración respecto del inventario N. 137 del 27 de Septiembre de 2010 al Depósito de Maderas el Limonar ubicado en la Autopista Sur No. 85-13, donde la especie Abarco aparece con una existencia de 8 metros cúbicos, mientras que en el libro, su saldo es de cero; esto debido a que la madera se vendió y se hizo la respectiva descarga en el libro pero la madera no ha salido del depósito. (...)"

Que en consecuencia de lo anterior se emitió Concepto Técnico No. 147 del 12 de enero de 2011, en el cual se indica:

"(...) 5. CONCEPTO TÉCNICO: Profesionales del área de flora e industria de la madera de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizaron la revisión de los documentos presentes en la carpeta del establecimiento Depósito de Maderas el Limonar Ltda., una vez presentados el reporte del movimiento del libro de operaciones para los periodos de octubre y noviembre de 2010, encontrando que la mencionada industria forestal no dio cumplimiento al requerimiento 2010EE47141 (25/10/2010) al no presentar los documentos soportes que amparen la procedencia legal de ocho (8) metros cúbicos de madera de la especie con nombre común Abarco (*Cariniana pyriformis*).(...)"

Que por error de transcripción en el numeral 5 del Concepto Técnico antes mencionado, en relación con la fecha del requerimiento es del 25 de octubre de 2010 y no del presente año en ejecución, por lo tanto se tendrá en cuenta la corrección manifestada para el presente proceso sancionatorio de carácter ambiental

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 *Ibidem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio en contra de la sociedad DEPÓSITO DE MADERAS EL LIMONAR LTDA, identificada con el NIT. No. 860.045.170-0, representada legalmente por el señor ALFONSO RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.012.554, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley precitada.





Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la sociedad DEPÓSITO DE MADERAS EL LIMONAR LTDA, identificada con el NIT. No. 860.045.170-0, representada legalmente por el señor ALFONSO RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.012.554, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ALFONSO RODRÍGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.012.554, en su calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad DEPÓSITO DE MADERAS EL LIMONAR LTDA, en la Autopista Sur No. 73 B - 75 Sur, en la Localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.





Parágrafo: El Expediente No. SDA-08-2011-218 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

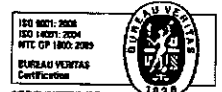
Silvia Johanna Revilla Perozo	C.C:	60450402	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/01/2012
-------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Revisó:

Diana Marcela Montilla Alba	C.C:	53008697	T.P:	152336 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 428 DE 2011	FECHA EJECUCION:	27/01/2012
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C:	10223576 80	T.P:	196137	CPS:	CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/05/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	16/04/2012
------------------------------	------	----------	------	------	---------	------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

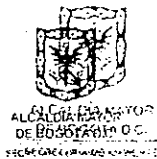
En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de _____ a: señor (a) _____ en su calidad de _____
_____ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: _____

Dirección: _____

Teléfono (s): _____

QUIEN NOTIFICA: _____



AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de la DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Oficina de Notificaciones

Señor(a): Alfonso Rodriguez y/o Representante legal de la Sociedad Deposito
Dirección: Autopista Sur # 73 375 SUR. Maderas el Limonar Ltda.

Para que concurra a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente aviso para la notificación de: Auto 263 del 08 Mayo 2012.

El representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar certificado de existencia y representación de la persona Jurídica vigente o el Documento que lo acredite como tal y/o autorización, poder debidamente diligenciado para notificarse del Acto Administrativo.

Se fija hoy JUNIO 15-2012.

(NOMBRES Y APELLIDOS) de quien recibe el Aviso Citatorio: Graciela TOVAR.

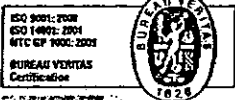
Cargo Secretaria. Parentesco _____

Cedula: R.206.294 Bta. Teléfono: 7754051.

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: _____

MIRIAM
NOMBRE NOTIFICADOR

MADERAS
EL LIMONAR Ltda
Autopista Sur No. 85-2
Graciela Tovar
Firma y/o Sello
FIRMA Y/O SELLO



EDICTO
SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2011-218 se ha proferido EL AUTO No 263, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: "POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, el 8 DE MAYO DE 2012

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad MADERAS LIMONAR. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 24 DE JULIO DE 2012 siendo las 8:00 a.m , por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

NOTIFICADOR *Blanca Nelly Vaca Ramirez*
BLANCA NELLY VACA RAMIREZ (SSFFS)

Secretaria Distrital de Ambiente

DESEFIJACION

y se desfija hoy 10 AGO 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

NOTIFICADOR *Blanca Nelly Vaca Ramirez*
BLANCA NELLY VACA RAMIREZ (SSFFS)

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0